



INSTRUCCIÓN 1/2021

TRAMITACIÓN URGENTE Y PRIORITARIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION TENDENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “KATARSIS: DISEÑO ESTRATÉGICO PARA LA REGENERACIÓN E IMPULSO DE LA ZONA COMERCIAL TURÍSTICA DE TORRE PACHECO.” COFINANCIADO, SEGÚN LA ORDEN CT/565/2022 DE 15 DE JUNIO, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»



ÍNDICE

- 1.- OBJETO DE LA MEMORIA
- 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
- 3.- ACREDITACION DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- 4.- TRAMITACION ORDINARIA O URGENTE
- 5.- DIVISIÓN EN LOTES
- 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 7.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 8.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE
- 9.- CRITERIOS DE SOLVENCIA
 - 9.1 SOLVENCIA ECONOMICO FINANCIERA
 - 9.2 SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL
- 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 11.- CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACIÓN
 - 9.1 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA
 - 9.2 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR
- 12.- CODIFICACION
- 13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

1.- OBJETO DE LA MEMORIA

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta Memoria tiene por objeto establecer las condiciones que deberán cumplirse en el contrato de obras para el proyecto “Katarsis: Diseño estratégico para la regeneración e Impulso de la Zona Comercial Turística de Torre Pacheco.” Dentro de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. así como las Consideraciones Técnicas Establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución.

La operación en la que se integra este contrato está financiada, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. para el proyecto Katarsis,

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La presente licitación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y se desarrollará de conformidad con las bases reguladas por esta misma Orden, en régimen de concurrencia competitiva.

La licitación se registrará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público- privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69.



La línea de ayudas del proyecto **KATARSIS**, se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Plan de Recuperación), en el Componente 14 del Plan, denominado «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», en la inversión 4.a, «Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística». Está regulado por la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, que establece las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La orden mencionada incorporaba a las bases reguladoras de las ayudas la convocatoria para el año 2021. La convocatoria para el año 2021 ha quedado superada por otras posteriores, no obstante, las bases reguladoras contenidas en los capítulos I y II continúan vigentes. Posteriormente, la Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero, por la que se modifica la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se dictó para realizar modificaciones en el articulado con el fin de actualizar y perfeccionar las bases reguladoras y, de este modo, mejorar la accesibilidad por parte del beneficiario y su aplicabilidad por parte de la administración.

3.- ACREDITACION DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Debido a las características de las obras a realizar el ayuntamiento no dispone de personal técnico ni de servicios suficientes para la ejecución de las mismas. Así como tampoco se dispone de medios materiales para poder ejecutarse.

Por todo ello el Ayuntamiento necesita contratar la obra para la ejecución de lo proyectado.

4.- TRAMITACION ORDINARIA O URGENTE

Para lograr este ambicioso objetivo, se hace imprescindible iniciar un procedimiento de contratación con trámite de URGENCIA Y PRIORITARIO (INSTRUCCIÓN 1/2021), que facilite ejecución de los trabajos de gestión, justificación, control y comunicación de la Ayuda del PRTR de la ejecución «KATARSIS: “DISEÑO ESTRATÉGICO PARA LA REGENERACIÓN E IMPULSO DE LA ZONA COMERCIAL TURÍSTICA DE TORRE PACHECO”, con el objetivo de mejorar las instalaciones, equipamientos y adecuación de la zona, prestando especial atención a la accesibilidad.

5.- DIVISIÓN EN LOTES



En cumplimiento del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la obra se realizará en una Fase, decidiéndose no dividir en Lotes esta fase del contrato de obras.

“3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.*
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”*

No es posible la división dado que se trata de una obra completa donde todos los elementos se realizan en el mismo espacio no pudiéndose separar los capítulos de obra al necesitar unos para finalizar el resto.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN



El plazo de ejecución de las obras es suficiente con cuatro meses, siempre que sobrevengan circunstancias no controlables en la misma podría ampliarse el plazo en lo que se estimase necesario por la dirección facultativa, quedando claramente justificado y solicitándolo antes del fin del plazo.

7.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto se ha calculado en el proyecto redactado al efecto con la base de precios oficial.

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	1.557.445,53€
13% GASTOS GENERALES	202.321,63
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	93.379,21
PRESUPUESTO TOTAL	1.853.360,18
21% I.V.A.	388.924,42
PRESUPUESTO DE CONTRATA	2.242.565,82

Asciende el presente Presupuesto de Contrata a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS.

El valor estimado del contrato de obras asciende a 1.853.360,18€

8.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE



La empresa adjudicataria de las obras deberá de reunir las condiciones especificadas para el tipo de obra que se trata y acreditar experiencia en obras de similares características y contenidos, en base al art. 77 del LCSP al tratarse de una obra cuyo valor estimado es superior a 500.000€ será requisito indispensable estar debidamente clasificado, la empresa licitadora acreditará estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo G) Viales y pistas

Subgrupo 4 Con firmes de mezclas bituminosas.

Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.
En categoría 4

9.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se estará a lo especificado en el art. 87 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se estará a lo especificado en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera por uno de los siguientes criterios.

a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil



acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Podrán proponerse otros criterios de los especificados en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público de 2017. Además, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en estos artículos.

9.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se estará a lo especificado del artículo 88 de la Ley 9 / 2017, LCSP la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio (LA LEY 1/1885). Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.



Deberán acreditar la ejecución de obras de similares características a la licitada, como se indica anteriormente.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Los licitadores deberán disponer de Acreditación en Norma ISO 9001:2008, ISO 14001:2004, ISO 45001, o “equivalentes”. Para ello el licitador aportará en el sobre la documentación en vigor, con registros, códigos o número de certificado, acreditación u homologación de cada organismo o entidad.

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el abierto regulado en el artículo 156 de la LCSP/2017.

No habiéndose producido fraccionamiento del contrato con el fin de eludir el sometimiento del expediente a regulación armonizada.

Se aplicará la INSTRUCCIÓN 1/2021, del Ayuntamiento de Torre Pacheco de tramitación urgente y prioritaria de procedimientos de ejecución de gasto con cargo a los Fondos Europeos.

El adjudicatario del contrato queda sujeto además de a la normativa relacionada y a la que resulta de aplicación en materia de contratación, al cumplimiento específico de los siguientes requisitos relacionados con la identificación de perceptor final de los Fondos y deberá aportar la siguiente información:

NIF del beneficiario.

Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.



Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo).

Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo).

Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

- El contrato reflejará cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- El contrato en cuestión está sujeto al cumplimiento del plan de medidas antifraude y anticorrupción -incluyendo el conflicto de intereses-DACI- correspondiente al contrato, que habrá de haberse aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora. Tanto si el Plan se encuentra aprobado o se encuentra en proceso de elaboración el contrato estará sujeto al cumplimiento del mismo. En el caso de encontrarse en elaboración, se acogerá al Plan de medidas antifraude para fondos europeos en vigor.
- También se hará constar en el pliego la obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- El contrato estará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.



11 CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACIÓN

11.1 Criterios evaluables mediante juicio de valor.

Documento Justificativo (30 puntos)

Para evaluar este apartado, el licitador deberá entregar memoria en PDF donde se definirán y detallará la metodología de trabajo de la empresa en relación a los siguientes apartados:

Programa de trabajo: Las empresas deberán presentar un programa de trabajo que contemple el desarrollo de las distintas unidades a realizar en cada plazo, de acuerdo, en su caso con las anualidades fijadas en el cuadro de características.

Deberá incluir:

Una memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que refleje la continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que intervienen, así como la definición de la calidad de materiales, sistemas constructivos e instalaciones que el contratista se compromete a emplear en la obra, y en especial:

- plano de distribución de las casetas de obra, contenedores, acopios, grúas y otra maquinaria
- plano de circulaciones en la parcela durante los trabajos, peatonales y motorizadas
- plano de servicios afectados y demás aficiones al entorno
- diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable de la ejecución
- listado de medios humanos y maquinaria a utilizar en la obra
- Perfil o listado, en su caso, de las empresas subcontratadas y suministradoras de materiales.

Un gráfico de la ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diagrama de Gantt o de barras, en el que figure el presupuesto mensual por contrata a precios de proyecto (desglosado en porcentajes de tiempo, pero



sin hacer referencia a días, puesto que este dato se incluirá, en su caso si el pliego establece como criterio de adjudicación la reducción de plazo que figuraría en otro sobre, ajustado a las anualidades previstas, en su caso, en las condiciones de licitación. Cualquier referencia en este gráfico a importes distintos del presupuesto de licitación, supondrá la no admisión de la oferta. El programa se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

En este apartado no se valorará la reducción del plazo, puesto que en este apartado se valorará la forma de organizar, planificar, programar y coordinar los medios materiales y personales y la forma de ejecución, sistemas constructivos, etc.

Actuación medioambiental: Medidas específicas de protección ambiental que se aplicarán en la ejecución de obra y en especial:

- Reciclaje, reutilización y recuperación de materiales.
- Regeneración de espacios.
- Indicación de vertederos autorizados donde se van a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demolición o derribos.
- Economía Circular
- Compromiso de aportar, en su momento, la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra han sido gestionados, según lo dispuesto en el art. 4.c del R.D. 105/2008.
- Medidas de ahorro energético.

La documentación anterior irá acompañada de:

- Plano de áreas protegidas afectadas, en su caso
- Plano de ordenación de los contenedores sobre la parcela.
- Plano de situación de vertederos y puntos limpios a utilizar durante la obra.
- Diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable de la actuación ambiental
- Copias de los certificados de gestión ambiental de que disponga la empresa



- Copias de los certificados de adecuación ambiental de los materiales a emplear en la obra
- Compromiso de las empresas externas colaboradoras en materia ambiental, en su caso.

Plan de control de calidad: Plan de control interno de calidad

La oferta contendrá, de forma justificada, la propuesta programada del control interno de calidad que la empresa vaya a desarrollar durante la ejecución de las obras, relativa, entre otros aspectos a:

- Control de calidad en los materiales a emplear
- Control de calidad en los métodos de ejecución de las distintas unidades de obra
- Control de calidad en las pruebas finales de instalaciones
- Cualquier otro elemento, método o proceso de control que el contratista considere oportuno incluir dentro del control de calidad.

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra. A los efectos previstos en el apartado anterior el contratista indicará para cada uno de los aspectos del control de calidad:

- a) Medios propios o externos: el licitador indicará si llevará a cabo el control de calidad con personal propio o con empresas externas especializadas en control de calidad.
- b) Sistemas de control: El contratista deberá especificar el sistema de controles y ensayos que la empresa se compromete a realizar en la obra, en consonancia con el programa de control ofertado.

En este sentido se deberán incluir los siguientes documentos:

- Fichas de control en materiales y procesos: criterios de aceptación, rechazo y corrección
- Diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable del control de calidad en la obra
- Compromiso de las empresas externas colaboradoras en el control de calidad, en su caso.



Este programa tendrá carácter contractual para el adjudicatario y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211.1.f LCSP. No obstante, el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente Pliego. La Dirección de Obra podrá solicitar en cualquier momento todos los informes y cálculos, derivados de este programa de control interno de calidad.

Medios Técnicos: Medios técnicos asignados a la obra

La oferta contendrá la definición de los medios técnicos que se le asignarán a la obra para cada trabajo durante la ejecución de las obras, estableciendo el porcentaje de asignación de tiempo, la categoría profesional, debiendo ajustarse a las características, naturaleza e importe de la obra.

Organigrama en el que se detalle la estructura de recursos humanos en relación a la prestación que se va a ejecutar, indicando el personal que intervendrá, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios, etc. El equipo técnico o profesional que se encargará de la ejecución del contrato aparece detallado y se considera como mínimo idóneo para la prestación del servicio.

El equipo profesional propuesto debe contar con la titulación profesional requerida en cada caso.

En este sentido se deberán incluir los siguientes documentos:

- Organigrama de técnicos a trabajar en obra en cada partida
- Certificados de ejecución de obras similares de los técnicos a emplear en obra.
- Titulaciones complementarias

Esta documentación se presentará en formato PDF con formato libre no pudiéndose superar las 100 páginas en formato A4.

Se valorarán los siguientes aspectos de la oferta:



ASPECTOS A VALORAR EN LA OFERTA		ID	PES O (Pj)
MEMORIA (máx. 30 puntos)	Programa de trabajo	P1	10
	Actuación medioambiental	P2	5
	Plan de Control de calidad	P3	5
	Medios Técnicos	P4	10
TOTAL			30

A cada aspecto a valorar de la oferta, se le asociará uno de los 5 grados de Juicio de Valor, según la tabla siguiente y se aplicará el correspondiente coeficiente al peso de dicho aspecto:

Posibles grados de juicio de valor	Coeficiente de aplicación Cj
MUY BIEN	100%
BIEN	75%
SUFICIENTE	50%
DEFICIENTE	25%
MUY DEFICIENTE	0%

La valoración técnica total VTi de cada propuesta, será la resultante de la suma de valoraciones técnicas según criterios anteriores una vez aplicado el coeficiente al juicio de valor:

$$VTi = \sum Pj \times Cj$$



La puntuación técnica (PTi) de las ofertas será igual a la valoración técnica (VTi) obtenida anteriormente y se redondeará al segundo decimal.

En virtud del art. 146 LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo.

11.2 Criterios evaluables de forma automática

Criterios de forma automática hasta 70 puntos.

Oferta económica: hasta un máximo de 20 puntos

Se otorgará la máxima puntuación (20 puntos) al licitador que oferte la cantidad más baja, y al resto de licitadores se puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$$PE = \frac{20 \times O_{min}}{O_i}$$

En donde:

PE = puntuación de la oferta a valorar.

O_i = Oferta a valorar.

O_{min} = Mejor oferta presentada a la licitación

Otros Criterios Cualitativos mediante fórmulas automáticas, hasta un máximo de 15 puntos Q = Q₁+Q₂

1. Incremento del % retenido en las certificaciones para emplear en Control de Calidad, sobre el 1% inicial previsto (al margen de la valoración que pudiera contemplar el propio proyecto). Este incremento podrá emplearse, aparte del Control de Calidad, en la colaboración en tareas de digitalización e inventariado de activos en áreas colindantes al ámbito de actuación del proyecto, para integrarlo con servicios u otras infraestructuras existentes. También en la realización de informes complementarios no incluidos en el



presupuesto, de apoyo a la dirección de obra, tales como ampliación de informes geotécnicos por causas sobrevenidas, control de materiales, ... etc Incremento variable entre 0% y 2%, evaluable por recta: $Q1 = 2.5 \times A$ (número igual al % extra de incremento). (Máximo 5 puntos).

2. Presentación de proyectos similares ejecutados con indicación del estado actual tras al menos 5 años de ejecución, pudiendo presentarse proyectos, fotos finales de obra, fotos actuales de la situación del inmueble. Deberá acreditarse la buena ejecución y buen estado actual con certificados del promotor. Con 2 puntos por proyecto (Máximo 10 puntos).

Se otorgará hasta 35 puntos por la presentación de las siguientes mejoras en obra

- 1.- Mejoras parque bebes psicomotricidad, 10 puntos
Especificadas en anexo de mejoras anexo.
- 2.- Mejora parque infantil Montessori hasta 6 puntos.
Especificadas en anexo de mejoras anexo.
- 3.- Mejoras sombraje hasta 8 puntos
Especificadas en anexo de mejoras anexo.
- 4.- Mejoras de pavimentaciones hasta 11 puntos
Especificadas en anexo de mejoras anexo.

12 CODIGO CPV

45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción

13CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se proponen las siguientes:



1. La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, incluyéndose dentro de esta obligación, además, de cumplir con carácter general las condiciones salariales de los trabajadores conforme al citado convenio, las siguientes:
 - a) El establecimiento en el contrato laboral de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.
 - b) El establecimiento en el contrato laboral del salario correspondiente a la categoría profesional que corresponda a cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada.
 - c) El abono del salario de cada persona trabajadora, en la fecha de pago y fijada en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.A estos efectos, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, así como en los casos de nuevas contrataciones, cobertura de las bajas u otras sustituciones que se precisen durante toda la ejecución del contrato y de su posible prórroga, se aportarán los contratos laborales del personal adscrito a la prestación.
2. La entidad adjudicataria deberá garantizar que el personal adscrito al contrato reciba formación continua en el lugar de trabajo, aportando la documentación justificativa correspondiente, (certificados de curso de formación realizados).

Al amparo y en cumplimiento del art. 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental:

- Toda la documentación, facturas y material generado deberán incluir la referencia expresa del origen de los fondos. Especialmente en las facturas la mención escrita deberá ser la siguiente:
Proyecto Katarsis: "Este gasto se ha realizado en el proyecto "Katarsis: Diseño estratégico para la regeneración e Impulso de la Zona Comercial Turística de Torre Pacheco." dentro del marco de concesión de ayudas para el año 2023 en la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU"
- La presente propuesta queda sujeta a todas las cláusulas previstas en el Plan antifraude del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Pleno el 24 de febrero de 2022.



- Todos los materiales, documentos, comunicaciones generadas dentro del contrato cumplirán las obligaciones, normativas y compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos de PRTR.

Torre-Pacheco, 09 julio 2024

En Torre Pacheco, a 09/07/2024

Arquitecto Municipal

Examinada la memoria justificativa elaborada por los servicios técnicos municipales para la contratación del contrato de obras denominado “Katarsis: Diseño estratégico para la regeneración e Impulso de la Zona Comercial Turística de Torre Pacheco”

Por la presente se pone de manifiesto la conformidad de esta Concejalía delegada, dándose traslado de la misma al Negociado de Contratación para que se lleven a cabo las actuaciones preparatorias correspondientes, tendentes a la aprobación y tramitación oportuna del expediente de contratación tendente a la adjudicación del contrato referido.

Torre Pacheco, 09 Julio 2024

**El Concejal Delegado de Urbanismo, Vía pública, Medio ambiente,
Transportes y Patrimonio.**

En Torre Pacheco, a 09/07/2024

Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública,
Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio



